

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DENOMINADO “DESARROLLO TURISTICO Y ECONOMICO”

Fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local: 27/01/2016.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del Proyecto de Empleo Público Local denominado “Desarrollo Turístico y Económico”, dirigido al colectivo de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para su contratación en régimen de personal laboral, con una duración de 6 meses:

- 1 Técnico Superior: Lic. o Grado en la rama de Historia o Bellas Artes (jornada completa).
- 2 Auxiliares Administrativos (50% jornada).

Se trata de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Las personas que sean seleccionadas deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar incluido en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y no haber trabajado en los 30 días naturales anteriores al momento de recibir la actuación.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA.- Preselección de candidatos.

La preselección de los aspirantes se efectuará a través de oferta de empleo genérica presentada por el Ayuntamiento de Cieza a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), en la que se solicitarán 3 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Alcaldía declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, determinando el lugar, fecha y hora de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección, que procederá de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

CUARTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por un mínimo de tres empleados municipales.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada miembro titular contará con un suplente, pudiendo actuar indistintamente. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán designados por el Alcalde.

QUINTA.- Proceso de Selección.

Una vez preseleccionados los candidatos/as por la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección realizará la selección definitiva, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. *Prueba Práctica*
2. *Concurso.*
3. *Entrevista.*

▪ **1ª Fase: Prueba Práctica (Máximo 6 puntos).**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará la Comisión relacionados con las tareas propias del trabajo a desempeñar.

La prueba para la selección de 1 Técnico Superior, se realizará por escrito.

La prueba para la selección de 2 Auxiliares Administrativos, se realizará con ordenador, utilizando un programa de tratamiento de textos.

2ª Fase: Concurso de Méritos (Máximo 4 puntos).

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos

que no hayan sido acreditados documental y fehacientemente en el plazo de presentación de documentos, con arreglo al siguiente baremo:

- Responsabilidades y circunstancias familiares:

Por cada hijo que conviva con el aspirante, menor de edad: 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Si los progenitores que conviven con el aspirante están en situación de desempleo: 1 punto.

- Prestaciones económicas:

Por no percibir ningún tipo de prestación económica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o Instituto Murciano de Acción Social (IMAS): 1 punto.

Tiempo y forma de acreditar los méritos:

Los méritos se acreditarán en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la entrega de la carta de presentación por el SEF.

Las responsabilidades familiares, se acreditarán mediante la presentación del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones.

El número de hijos que, en su caso, convivan con el aspirante, así como la percepción de prestaciones económicas del SEPE o del IMAS, serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Cieza, previa autorización de los candidatos/as.

La situación de desempleo de los progenitores, se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por la Oficina de Empleo.

2ª Fase. Entrevista (Máximo 6 puntos).

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará la trayectoria profesional, las circunstancias familiares, los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo.

SEXTA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, elevándose la misma al órgano competente para su correspondiente tramitación.

La Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto y, de no existir reservas, se volverá a convocar pruebas selectivas conforme a los procedimientos previstos en las presentes Bases.

Los seleccionados deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

SÉPTIMA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA.- Recursos.

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los

recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.